

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0089-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 145 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura, y Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Berenice Montes Estrada y diputados del Grupo Parlamentario del PAN
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	24 de noviembre de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	06 de septiembre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### II.- SINOPSIS

Añadir que en materia de educación y capacitación, la Comisión Nacional Forestal, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y con las dependencias o entidades competentes de los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado recomendará la actualización constante de los planes de estudios en educación básica, media superior y superior en las carreras forestales y afines, que se impartan por escuelas públicas o privadas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 27, fracción XX, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</b></p> <p><b>Artículo 145. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Recomendar la actualización constante de los planes de estudios de carreras forestales y afines, que se impartan por escuelas públicas o privadas;</p> <p><b>III. ... a la VIII. ...</b></p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;"><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma la fracción II del artículo 145 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 145. En materia de educación y capacitación, la Comisión, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y con las demás dependencias o entidades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado, realizará las siguientes acciones:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Recomendar la actualización constante de los planes de estudios <b>en educación básica, media superior y superior</b> en las carreras forestales y afines, que se impartan por escuelas públicas o privadas;</p> <p><b>III. a VIII. ...</b></p> <p>...</p>

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Concepción Sarmiento Sarmiento*